

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Vicepresidencia Jurídica

Dirección General Contenciosa

Dirección General Adjunta Jurídica de Procedimientos "A"

CNBV.212.421.12 "2015/Mar/18"/CC-7947/01

Oficio número: 212-1/157692/2016

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

**REPRESENTANTE LEGAL DE "CENTRO CAMBIARIO SAN ISIDORO, S.A. DE C.V."**

"... México, D.F. a 08 de diciembre de 2015.

...

**RESUELVE**

**Primero.-** Este Organismo, con fundamento en los artículos 81-D, fracción VI, 88 Bis, fracción II, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 2, 4, fracciones I, XXXVII y XXXVIII, 5, 10 fracciones II y III, y 16 fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; **cancela el registro número 21732**, que para operar como Centro Cambiario, se otorgó a la Sociedad "Centro Cambiario San Isidoro, S.A. de C.V.", mediante oficio número 210-27621/2013, de fecha 24 de mayo de 2013, mismo que fue renovado mediante oficio número 311-177902/2014, de fecha 12 de septiembre de 2014.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que prevé que "La cancelación del registro incapacitará a la Sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 81-A y 81-A Bis, según corresponda, a partir de la fecha en que se notifique la misma. Tratándose de centros cambiarios, a partir de ese momento, se pondrán en estado de disolución y liquidación", se determina que la Sociedad "Centro Cambiario San Isidoro, S.A. de C.V.", a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, se encuentra incapacitada para operar como Centro Cambiario y se deberá poner en estado de disolución y liquidación.

**Tercero.-** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 81-D, penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, "Centro Cambiario San Isidoro, S.A. de C.V.", deberá acreditar a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, la designación del liquidador correspondiente; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si se encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**Cuarto.-** Notifíquese esta Resolución a la Sociedad "Centro Cambiario San Isidoro, S.A. de C.V.", e inscribese en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero de esta Comisión, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 81-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**Quinto.-...**

se informa que el original de dicho oficio se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.